



# BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS.

**PRECIOS DE SUSCRIPCION.**

Por un mes. . . . . 2 pesetas.  
 Trimestre. . . . . 6 id.  
 Número suelto, 25 céntimos.  
 Los anuncios se insertarán al precio de 25 céntimos por línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los veinte días de su promulgacion, si en ellas no se dispusiere otra cosa.  
 Se entiende hecha la promulgacion el día en que termine la insercion de la ley en la *Gaceta*.  
 (Artículo 1.º del Código Civil vigente.)

**PUNTO DE SUSCRIPCION.**

En la Secretaría de la Excelentísima Diputacion provincial de Valladolid, Palacio de la misma.  
 Las suscripciones y anuncios se servirán previo pago adelantado.

Seccion primera.

**PARTE OFICIAL.**

**PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.**

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, que salieron en la mañana de ayer de San Sebastian con direccion á esta Corte, llegaron anoche sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 12 de Octubre de 1900.)

Seccion cuarta.

NUM. 1.796.

**Gobierno civil de la provincia de Valladolid.**

**Negociado 3.º—Dementes.**

CIRCULAR NÚM. 65.

Encargo á los señores Alcaldes, Guardia Civil y demás dependientes de mi Autoridad, procedan á la busca y detencion de Celestino Lobo y Revenga, natural de Carrascal del Rio (Segovia), fugado en el día 7 del corriente del Manicomio provincial, y cuyas señas son: edad veintidos años, estatura regular, color

bueno, con calvas en distintas partes de la cabeza y viste blusa y pantalon de rayadillo. Caso de ser habido, póngasele á mi disposicion.

Valladolid 11 de Octubre de 1900.

*El Gobernador,*

José Díaz de la Pedraja.

CIRCULAR NÚM. 66.

**Negociado 1.º—Reformas Sociales.**

Con objeto de que los partes que se den á este Gobierno por las Autoridades ó personas encargadas de hacerlo de los Accidentes que ocurran á los obreros ú operarios en el ejercicio de la profesion ó trabajo que realicen, contengan todos los datos necesarios para que este Centro pueda cumplir con los preceptos de la ley de 30 de Enero, Reglamento de 28 de Julio y Reales órdenes de 5 y 30 de Agosto del corriente año, á continuacion se insertan los modelos á que deben sujetarse, y encargo á los señores Alcaldes y demás personas referidas anteriormente cumplan y hagan cumplir con el mayor celo este servicio de tantísima importancia para las clases obreras y para la sociedad en general.

Valladolid 11 de Octubre de 1900.

*El Gobernador,*

José Díaz de la Pedraja.

Año.....

Pueblo de.....

Partido judicial de.....

*Nombre y apellidos de la víctima*.....*Nombres y apellidos de los padres*.....*Naturaleza y vecindad*.....*Edad*.....*Estado*.....*Clase de industria ó de trabajo en que se ocupaba*.....*Salario que ganaba ó computación á metálico de la remuneración que tuviese*.....*Horas de trabajo*.....*Nombre y apellidos del patrono, razón social de la Compañía ó Corporación en que prestaba sus servicios*.....*Lugar en donde ocurrió el accidente*.....*Día en que ocurrió el accidente*.....*Hora en que ocurrió el accidente*.....*Sitio adonde fué trasladada la víctima*.....*Extracto del parte dado por el patrono*.....*Lesión producida según la certificación facultativa*.....*Calificación de la inutilidad*.....*Resultado del reconocimiento de los facultativos nombrados por el obrero, caso de disconformidad con los del patrono*.....*Indemnización concedida.* } *Forma de esta indemnización*.....} *Cuantía de la misma*.....} *Quién la pagó*.....} *Razón social de la Compañía aseguradora cuando exista contrato de seguro*.....} *A quién ó á quiénes se entregó*.....*Causas de la no indemnización en el caso de que no haya procedido*.....

OBSERVACIONES.

Modelo núm. 1

AÑO DE \_\_\_\_\_

MES DE \_\_\_\_\_

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE \_\_\_\_\_

Pueblo \_\_\_\_\_

Partido judicial de \_\_\_\_\_

Nota relativa al accidente sufrido por \_\_\_\_\_

Nombres y apellidos del obrero \_\_\_\_\_

Naturaleza \_\_\_\_\_

Edad \_\_\_\_\_

Estado \_\_\_\_\_

Nombres de los padres \_\_\_\_\_

Clase de industria ó trabajo en que prestaba sus servicios \_\_\_\_\_

Nombre del Patrono ó Compañía \_\_\_\_\_

Accidente sufrido \_\_\_\_\_

Lugar en que ocurrió el accidente \_\_\_\_\_

Día y hora en que ocurrió el accidente \_\_\_\_\_

Salario que ganaba el obrero \_\_\_\_\_

Nombres y apellidos de la persona que firme el parte \_\_\_\_\_

Está conforme con el parte recibido.

EL GOBERNADOR,

EL SECRETARIO,

(Sello del Gobierno).

Cancelada en \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

El Jefe de la Sección de Reformas Sociales,

Modelo núm. 2.

AÑO DE \_\_\_\_\_

MES DE \_\_\_\_\_

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE \_\_\_\_\_

Pueblo \_\_\_\_\_

Partido judicial de \_\_\_\_\_

Hoja estadística referente al accidente sufrido por \_\_\_\_\_

Nombre y apellidos del obrero \_\_\_\_\_

Edad \_\_\_\_\_

Estura \_\_\_\_\_

Naturaleza \_\_\_\_\_

Clase de industria en que prestaba sus servicios \_\_\_\_\_

Horas de trabajo en la misma \_\_\_\_\_

Nombre del Patrono ó Compañía \_\_\_\_\_

Lugar en donde ocurrió el accidente \_\_\_\_\_

Día en que ocurrió el accidente \_\_\_\_\_

Hora en que ocurrió el accidente \_\_\_\_\_

Accidente sufrido \_\_\_\_\_

Lesion producida \_\_\_\_\_

Diagnóstico facultativo. . . . .	}	Según el facultativo nombrado por el Patrono _____
		Según el facultativo ó facultativos nombrados por el obrero ó personas interesadas, caso de disconformidad _____

Calificación de la inutilidad.. . . .	}	Según el facultativo nombrado por el Patrono _____
		Según el facultativo ó facultativos nombrados por el obrero ó personas interesadas, caso de disconformidad _____

Indemnización concedida. . . . .	}	Forma de la indemnización _____
		Cuantía de la misma _____
		Quién la pagó _____
		Nombre de la Compañía aseguradora, cuando exista contrato de seguro _____

Causas de la no indemnización en el caso de que no haya procedido	}	A quién ó á quienes se entregó _____
		_____

EL GOBERNADOR,

EL SECRETARIO,

(Sello del Gobierno civil.)

**Fomento.****Automóviles.**

CIRCULAR NÚM. 67.

Publicado en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia correspondiente al 25 de Septiembre último el Reglamento de 17 del mismo para la circulacion de automóviles, ya se destinan al servicio público ya al privado, por las carreteras del Estado y demás vías públicas, encargo muy especialmente á los Alcaldes y Jefes de la Guardia civil que vigiten si se observa dicho Reglamento por los propietarios y conductores de los citados carruajes, debiendo exigirles que les presenten la autorizacion para circular y el permiso que deben de tener los conductores para dirigir la marcha de los automóviles, estando los primeros autorizados para imponer las multas correspondientes á los que infrinjan las prescripciones del Reglamento de conservacion y policia de carreteras, dándose cuenta de las que impongan por este concepto, como también de cuantas infracciones al referido de 17 de Septiembre lleguen á su conocimiento, teniendo siempre á la disposicion del público el número del BOLETIN en que se publicó.

Valladolid 12 de Octubre de 1900.

*El Gobernador,***José Díaz de la Pedraja.****DIRECCION GENERAL DE OBRAS PUBLICAS.**

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 4 de Junio de 1900, esta Direccion general ha señalado el día 8 del próximo mes de Noviembre á la una de la tarde, para la adjudicacion en pública subasta de los acopios del proyecto redactado en el año actual para la conservacion de la carretera de Medina de Rioseco á Villalpando, provincia de Valladolid, cuyo presupuesto de contrata es de 10.492 pesetas 60 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instruccion de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Direccion general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el

Gobierno civil de la provincia de Valladolid.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha, hasta las cinco de la tarde del día 3 de Noviembre próximo, y en todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 110 pesetas en metálico, ó en efectos de la Deuda pública, al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instruccion.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid 28 de Septiembre de 1900.—El Director general, *Pablo de Alzola.*

*Modelo de proposicion.*

D. N. N., vecino de..... según cédula personal número..... enterado del anuncio publicado con fecha..... de..... último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicacion en pública subasta de los acopios del proyecto redactado en el año actual para conservacion de la carretera de Medina de Rioseco á Villalpando, provincia de Valladolid, se compromete á tomar á su cargo la ejecucion de los mismos, con estricta sujecion á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de.....

(Aquí la proposicion que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiéndolo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecucion de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

*(Fecha y firma del proponente.)*

Talon núm. 210.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 4 de Junio de 1900, esta Direccion general ha señalado el día 8 del próximo mes de Noviembre á la una de la tarde, para la adjudicacion en pública subasta de los acopios del proyecto redactado en el año actual para la conservacion de la carretera de Castrogonzalo á Palencia, provincia de Valladolid, cuyo presupuesto de contrata es de 10.113 pesetas 67 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instruccion de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Direccion general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Valladolid.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha, hasta las cinco de la tarde del día 3 de Noviembre próximo y en todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 110 pesetas en metálico, ó en efectos de la Deuda pública, al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instruccion.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid 28 de Septiembre de 1900.—El Director general, *Pablo de Alzola*.

#### *Modelo de proposicion.*

D. N. N., vecino de.... según cédula personal número....., enterado del anuncio publicado con fecha..... de..... último, y de las

condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicacion en pública subasta de los acopios del proyecto redactado en el año actual para conservacion de la carretera de Castrogonzalo á Palencia, provincia de Valladolid, se compromete á tomar á su cargo la ejecucion de los mismos, con estricta sujecion á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de....

(Aquí la proposicion que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiéndole que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecucion de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

*Fecha y firma del proponente.)*

Talon núm. 211.

Junta provincial de Instruccion pública de Valladolid.

#### ANUNCIO.

Esta Corporacion en sesion de 11 del actual acordó anunciar la vacante de Habilitado de clases pasivas del Magisterio de primera enseñanza, con arreglo á lo que establece el art. 22 del Real decreto de dos del corriente, publicado en la *Gaceta* de 5 del mismo, exigiendo para desempeñar dicha plaza la fianza de doce mil pesetas en metálico ó papel del Estado, debiendo percibir como premio de habilitacion el 1 1/2 por 100 de las cantidades que se libren para verificar los correspondientes pagos. Lo que se anuncia en este periódico oficial para que en el plazo de ocho días presenten las solicitudes en la Secretaría de esta Junta los que aspiren á dicha plaza.

Valladolid 12 de Octubre de 1900.—El Gobernador Presidente, *José Diaz de la Pedraja*.  
—El Secretario, *Fernando Iurrealde*.

Núm. 1.803.

Administracion de Hacienda de la provincia de Valladolid.

#### IMPUESTO SOBRE EL ALUMBRADO.

Para evitar los perjuicios y responsabilidades en que incurren los fabricantes de gas

y electricidad que destinan estos fluidos al consumo público y cuyas fábricas radiquen fuera de esta Capital, esta Administracion ha acordado recordar á aquellos que en cumplimiento de la regla 2.<sup>a</sup> del art. 13 del reglamento del impuesto sobre el consumo de luz de gas, electricidad y carburo de calcio de 22 de Marzo del corriente año, en los quince primeros días siguientes al fin de cada trimestre, tienen la ineludible obligacion de ingresar las cantidades que hayan recaudado durante el trimestre, con la deducción del 3 por 100 del premio de cobranza.

Por lo tanto, esta oficina espera confiada que los señores fabricantes harán los ingresos antes del 15 del actual, pues una vez transcurrido sin verificarlo, se procederá á exigir las responsabilidades á que haya lugar.

Valladolid 9 de Octubre de 1900.—El Administrador de Hacienda, *Augusto Estéfani*.

Núm. 1.799.

#### Ayuntamiento constitucional de Castromonte.

Terminado el padron industrial de esta villa para el año económico de 1901, base para la formacion de la matrícula de subsidio del citado ejercicio, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días á contar del en que tenga lugar la insercion de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, á fin de oír reclamaciones; transcurrido dicho término no será atendida ninguna.

Castromonte á 9 de Octubre de 1900.—El Alcalde, *Toribio de la Iglesia*.

Núm. 1.795.

*Don Mariano Olea Perez, Secretario del Ayuntamiento constitucional de Morales de Campos.*

Certifico: Que en el acta de la sesion celebrada por la Junta municipal de esta villa en el día seis del corriente mes, se encuentra el siguiente

*Particular.*—«En tal estado, visto el déficit de siete mil ciento ochenta y ocho pesetas con treinta y seis céntimos que resulta en

el presupuesto ordinario de este Municipio que acaba de votar la Junta para el próximo año de 1901, esta Corporacion, en cumplimiento á lo que determina el número 2.<sup>o</sup> de la Real orden circular de 3 de Agosto de 1878, pasó á revisar todas y cada una de las partidas de dicho presupuesto con objeto de procurar en lo posible su nivelacion, sin que le fuera dable introducir economia alguna en los gastos por ser pura y necesariamente indispensables los consignados para cubrir las obligaciones á que se destinan, ni aumentar tampoco los ingresos que aparecen aceptados en su mayor rendimiento todos los ordinarios permitidos por la legislacion vigente.

En consecuencia, siendo de todo punto preciso cubrir con recursos extraordinarios las expresadas siete mil ciento ochenta y ocho pesetas con treinta y seis céntimos, la Junta entró á deliberar sobre los que más convenia establecer, que ofrecieran dicha cantidad y fuesen adaptables á las circunstancias especiales de la poblacion. Discutido ampliamente el asunto, y convencida la Municipalidad de que el encabezamiento de consumos que la Hacienda tiene señalado á este pueblo no se permite ningun otro recargo que el ordinario del 100 por 100 establecido anteriormente según la ley de 7 de Julio de 1888 y con la sola excepcion establecida por el art. 13 del reglamento de 11 de Octubre de 1898, ni aunque lo permitiera sería conveniente por lo excesivo que este impuesto resultaría para los contribuyentes, acordó por unanimidad desestimar este medio y proponer al Gobierno de S. M. el establecimiento de un impuesto módico sobre el consumo de paja y leña durante el próximo ejercicio, cuyos artículos consienten respectivamente el gravamen de treinta y siete céntimos de peseta por cada quintal métrico de paja y leña que se consuma durante el año y que desde luego señala la Corporacion, sin que exceda este tipo del 25 por 100 del precio medio que tienen dichas especies en esta localidad, lo cual está dentro de la prescripcion marcada en la regla 1.<sup>a</sup> del art. 139 de la ley Municipal y demás órdenes posteriores, según se acreditará en el correspondiente estado ó tarifa que se unirá al expediente; calculando la Junta un consumo de nueve mil setecientos catorce quintales métricos de paja y otros

nueve mil setecientos catorce de leña, en todo el año, que viene á producir exactamente las siete mil ciento ochenta y ocho pesetas treinta y seis céntimos á que asciende el déficit del presupuesto. Se dispuso por último, que el precedente acuerdo se fije al público por término de quince días, según y para los efectos prevenidos en las reglas 2.<sup>a</sup> y 3.<sup>a</sup> de la citada Real orden circular de 3 de Agosto de 1878 y en la 6.<sup>a</sup> de la de 27 de Mayo de 1887, y que una vez transcurrido este plazo se remitan al Sr. Gobernador civil los documentos señalados en la regla 6.<sup>a</sup> de la última de dichas disposiciones.

No habiendo más asuntos de que tratar, se levantó la sesion y firman los señores Concejales y asociados presentes de que yo el Secretario certifico.—Alejandro Serrano.—Lucas Maseda.—Ramon Rodriguez.—Gabriel Garcia.—Isidoro Gonzalez.—Darío Cabezudo.—Mariano Santo Tomás.—Juan Perez.—Dionisio Martin.—Santiago Alonso.—Mariano Olea, Secretario.

Corresponde bien y fielmente con su original á que me remito.—Y para que conste y surta los efectos oportunos, expido la presente con el V.<sup>o</sup> B.<sup>o</sup> del Sr. Alcalde en Morales de Campos á seis de Octubre de mil novecientos.—El Secretario, Mariano Olea.—V.<sup>o</sup> B.<sup>o</sup> El Alcalde, Alejandro Serrano.

*Parifa de los artículos que ha acordado gravar la Junta municipal de esta villa en la sesion celebrada el día seis de Octubre de mil novecientos, para cubrir el déficit de siete mil ciento ochenta y ocho pesetas y treinta y seis céntimos que resulta en el presupuesto ordinario que ha de regir en este Municipio durante el próximo año de 1901, á saber:*

ARTÍCULOS.	Unidad.	Consumo calculado	Precio de la unidad. = Pesetas.	Derechos en unidad. = Pesetas	Producto anual calculado. = Pesetas.
Paja . . . .	Q. métrico.	9714	2	0'37	3594'18
Leña . . . .	Id.	9714	2	0'37	3594'18
Total . . . . .					7188'36

Morales de Campos á 6 de Octubre de 1900.  
—El Alcalde Presidente, Alejandro Serrano.  
—El Secretario, Mariano Olea.

Núm. 1.794.

### Don José Pardo y Crespo, Juez de instrucción del Distrito de la Audiencia de esta Capital.

Por el presente se cita, llama y emplaza á Vicenta Escudero San Juan, de diez y nueve á veinte años de edad, sirvienta, sin que consten otras circunstancias; para que el día diez y nueve de Noviembre próximo á las once de la mañana, comparezca ante la Sala de lo Criminal de esta Audiencia provincial, á fin de que como testigo asista al juicio oral y público señalado para dichos día y hora en la causa seguida contra Daniel Zurdo Alonso, sobre estafa; bajo apercibimiento de que si no comparece la parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Dado en Valladolid á nueve de Octubre de mil novecientos.—J. Pardo y Crespo.—El Escribano, Licenciado Emilio Frías.

### Seccion sexta.

#### ARRIENDO DE PASTOS.

Se hace de los del monte titulado «San Lorenzo» término municipal de Torrelobaton, por toda la finca ó por cortas, así como tambien por cabezas sueltas.

Tiene aguas abundantes, y sus pastos están clasificados como de los mejores de la provincia.

Para ver el monte y tratar de arriendo, con el guarda Agustin Garcia, en la casa de la finca.

1-a

Talón núm. 205.

#### PÉRDIDAS

En el día 10 y en Cubillas de Santa Marta, han desaparecido dos mulas cuyas señas son: una negra, llevando cabezon y estando herrada y con una ligera rozadura de la traba en las manos; la otra roja oscura, también herrada y con cabezon, con la rozadura en las manos. La persona en cuyo poder se encuentren, las presentará á su dueño Pedro Fernandez, de dicho Cubillas, ó al Alcalde del pueblo ó pareja de la Guardia civil.

Talón núm. 212.

El día 8 del corriente mes se ha extraviado de la villa de Zaratán una yegua castaña clara, de 11 años de edad, siete cuartas de alzada y tiene una cicatriz con pelo blanco en la carrillera derecha. La persona que sepa donde se encuentra, se servirá entregarla al Alcalde de dicho pueblo, ó á la pareja de la Guardia civil. En otro caso, á su dueño Sebastian Escudero, en Fuensaldaña, quien abonará gastos y gratificará.

1

Talón núm. 206.

Valladolid: Imprenta del Hospicio provincial.